



Expediente n.º: 87/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 29/04/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	15/10/2024	
Informe de Secretaría	15/10/2024	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	15/10/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	15/10/2024	
Informe de Fiscalización (Fase A)	15/10/2024	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olóriz,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, educativas, deportivas y sociales para el año 2024, por procedimiento de concurrencia no competitiva establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olóriz publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 188 de 21 de septiembre de 2022, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1-3300-4820001 a entidades sin ánimo de lucro y familias" del presupuesto vigente del año 2024 del Ayuntamiento de Olóriz.

TERCERO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en la BDSN conforme a lo establecido en el artículo 23 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Dar cuenta de esta resolución al pleno en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FINALIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES. AÑO 2024

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 188 de 21 de septiembre de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 188 de 21 de septiembre de 2022.

2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se imputa las subvenciones de las líneas 1 y 2 es la 1-3300-4820001 a entidades sin ánimo de lucro y familias del presupuesto vigente del año 2024, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas para matrículas/inscripciones/justificaciones de actividades iniciadas o previstas a realizar durante el año 2024, que tengan relación con finalidades culturales, educativas, deportivas y sociales.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El importe máximo subvencionable está distribuido en las diferentes líneas subvencionables, que a continuación se señalarán.

Los importes que se señalan como máximos en cada una de las líneas tienen carácter estimativo, por eso en el caso de que en alguna de las líneas de subvención determinadas a continuación no exista solicitudes o no se agote el crédito en su totalidad, el crédito máximo o sobrante asignado a dicha línea se podrá utilizar para cualquier otra línea de subvención de las establecidas en esta convocatoria.

El crédito máximo de esta convocatoria, podrá ser ampliado mediante la correspondiente modificación presupuestaria, en el caso de que existan solicitudes que en su conjunto superen el crédito máximo determinado en la actualidad.

Será decisión del órgano convocante, proceder a dicha ampliación.

Esta ampliación de crédito deberá realizarse con anterioridad a la concesión de las subvenciones.



4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Línea 1. Subvención a vecinos y vecinas, empadronados/as en el municipio para gastos relacionados con los abonos de las piscinas de verano.

Se presentará una única solicitud individual por persona o en el caso de las familias que tengan personas dependientes, menores o mayores a su cargo, podrán presentar una solicitud en representación de dichas personas que deben estar empadronadas.

Importe máximo de crédito estimado: 2.500,00 euros

Importe a percibir por cada uno/a de los/as solicitantes será el 50% del importe del gasto total justificado, con un máximo de 200 euros por persona solicitante.

Línea 2. Subvención a vecinos y vecinas empadronados/as en el municipio para gastos relacionados matrículas/inscripciones/justificaciones de actividades iniciadas o previstas a realizar durante el año 2024, que tengan relación con finalidades culturales, educativas, deportivas y sociales.

Se presentará una única solicitud individual por persona.

Importe máximo de crédito estimado: 2.500,00 euros

Importe a percibir por cada uno/a de los/as solicitantes será el 50% del importe del gasto total justificado, con un máximo de 200 euros por persona.

5. Criterios de valoración de solicitudes.

Vistas las diferentes líneas de subvenciones anteriormente mencionadas y los importes máximos de crédito estimado de cada una de ellas, se determinan los siguientes criterios:

- (a) En las líneas de subvención que como consecuencia de la suma del número de solicitudes presentadas, la suma del importe asignado a cada una de ellas a percibir (ya sea por importe fijo o por porcentaje), supere el importe máximo estimado inicialmente, y no exista crédito sobrante de otras líneas de subvención que pueda ser traspasado a la misma, los importes a percibir por cada solicitante serán prorrateados proporcionalmente a lo establecido, pudiendo ser una cantidad fija menor o un porcentaje menor al establecido como importe a percibir por cada solicitante en la línea correspondiente.
- (b) Una vez analizadas todas las solicitudes y determinadas las cantidades asignadas a cada solicitante en la línea que corresponda, si alguna de las líneas de subvención tiene importe sobrante que pueda traspasar a otra de las líneas de subvención a la que le falte crédito, se establece la siguiente prelación entre las líneas existentes, para recibir dicho crédito sobrante:
 - (1) Línea 1 (Subvenciones a vecinos y vecinas)
 - (2) Línea 2 (Subvenciones por gastos estudios escuela música de Garínoain)

6. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar las subvenciones correspondientes, las personas que cumplan los siguientes requisitos, que se comprobarán de oficio por parte del Ayuntamiento:

- (a) Ser mayor de 18 años.
- (b) Estar empadronado/a en Olóriz con antigüedad igual o superior de seis meses al realizar la solicitud.



- (c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- (d) No incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de Olóriz.

7. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es *la secretaría del Ayuntamiento de Olóriz*.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con la Ordenanza general de subvenciones de Olóriz.

El órgano competente para resolver será la alcaldía en virtud del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de Olóriz.

8. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo como **fecha límite para su presentación el día 29 de noviembre de 2024**.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- (1) *Solicitud oficial debidamente cumplimentada.*
- (2) *Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).*
- (3) *Recibo de justificante/matricula/documento en el que conste el importe abonado. Únicamente se considerarán gastos efectivamente realizados y justificados.*
- (4) *Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de Olóriz.*
- (5) *Declaración responsable en el que el solicitante describa las subvenciones recibidas o no y/o solicitadas, por otra institución, por el mismo concepto para el que se solicita la subvención en el Ayuntamiento de Olóriz.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.



9. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

De conformidad con lo señalado en los artículos 13 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones de Olóriz, una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución y se trasladará a la alcaldía para que resuelva.

El órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses desde que se publica la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Fin de la Vía Administrativa y recursos administrativos.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

